



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de diciembre del dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima cuantía
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
<b>Demandado</b>	MARLEN PEREZ DE FABRA
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2020-00813
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá corregir el juez al que se dirige la demanda y su respectiva solicitud de medida previa.
2. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá informar como se obtuvo el correo electrónico de la demandada enunciado en la demanda y allegar la evidencia correspondiente.
3. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el apoderado judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, en virtud del artículo 5 del decreto ibídem.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho.  
De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

**NOTIFÍQUESE**

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02749fd880bc249cd44541f6bbb05188267334715781503600e616a5632872  
66**

Documento generado en 14/12/2020 10:41:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**